



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCION NÚMERO

(0320 -)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 801 del 1 de Octubre de 2003"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere, el Decreto 1177 de 1999, Decreto 1042 de 1978, el Decreto 1127 y 1299 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece: "Dentro del límite fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo...". (Subrayado fuera de texto).

Que con base en lo preceptuado en la norma mencionada, se expidió la resolución 801 del 1 de octubre de 2003 por medio de la cual se estableció el horario de trabajo en el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado.

Que en el último párrafo del artículo primero de la Resolución 801 de 2003 se establece: "En el Area Administrativa la atención será de siete de la mañana (7:00 a.m) a tres y treinta (3:30), en jornada continua".

Que el párrafo segundo del artículo segundo de la Resolución 801 de 2003 establece que la jornada ordinaria de trabajo para empleados públicos y trabajadores oficiales será de cuarenta y dos horas y treinta minutos (42:30 horas) semanales.

Que el párrafo segundo del artículo tercero de la Resolución 801 de 2003 establece que la jornada por turnos será de ciento setenta (170) horas mensuales.

Que el artículo cuarto de la Resolución 801 de 2003 establece que los empleados y trabajadores del Instituto Nacional de Cancerología Empresa social del Estado dispondrán de cuarenta y cinco minutos (45) para almorzar en turnos programados entre las 12:00 M y la 1:30 PM, que de acuerdo a la nueva jornada laboral, se hace necesario modificar ésta disposición.



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCION NÚMERO

(0320)

Continúa Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 801 del 1 de Octubre de 2003.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece: "La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales".

Que se hace necesario mejorar la productividad y la jornada de atención al público pacientes y usuarios por parte del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado.

Que se hace necesario ajustar la jornada laboral de los empleados públicos a lo establecido legalmente, con el fin de mejorar la productividad y horario de atención al usuario interno como externo tanto pacientes y usuarios internos y externos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el último Párrafo del Artículo Primero de la Resolución 801 de 2003 y en su lugar el texto quedará así:

"En el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, la atención es de siete de la mañana (7:00 a.m) a cinco de la tarde (5:00 p.m) de lunes a jueves y de siete de la mañana (7:00 a.m) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.) el día viernes".

ARTICULO SEGUNDO: Derogar el último Párrafo del Artículo Segundo de la Resolución 801 de 2003 y en su lugar el texto quedará así:

"En el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, la jornada ordinaria de trabajo para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y para los trabajadores oficiales tal como se establece en la Convención Colectiva".

ARTÍCULO TERCERO: Derogar El Párrafo Segundo del Artículo Tercero de la Resolución 801 de 2003 y en su lugar el texto quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los empleados públicos que habitual o permanentemente laboren por el sistema de turnos en razón a la continuidad del servicio, la jornada laboral será máximo de sesenta y seis (66) horas semanales y de ciento ochenta (180) horas mensuales así:

81



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCION NÚMERO

(0320-)

Continúa Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 801 del 1 de Octubre de 2003.

MAÑANA: de 7:00 AM a 1:00 PM

TARDE: de 1:00 PM a 7:00 PM

NOCHE: de 7:00 PM a 7:00 AM

Mensualmente se concederán los compensatorios que se hayan generado por laborar habitualmente en dominical o festivo, teniendo en cuenta el máximo de ciento ochenta (180) horas mensuales.

Se concederán cambios de turno como máximo dos veces por mensualidad previa solicitud motivada al Coordinador del Grupo correspondiente quien lo comunicará para los registros a la Coordinación del Grupo Area Gestión de Desarrollo del Talento Humano y en ningún caso implicará cambio de la jornada laboral.

En ningún caso podrán realizarse cambios de turno sin autorización previa y su desconocimiento será sancionado disciplinariamente".

ARTICULO CUARTO: Derogar El Artículo Cuarto de la Resolución 801 de 2003 y en su lugar quedará así:

"DEL ALMUERZO. Los empleados públicos del Instituto Nacional de Cancerologia Empresa Social del Estado, dispondrán de una (1) hora para almorzar, en turnos programados por el Jefe de cada área de las 12:00 M a 2:00 PM., de tal manera que se garantice el servicio de atención en jornada continua en todas las dependencias de la Institución.

El tiempo de almuerzo a que se refiere el presente artículo, no será aplicable para el personal que labore por turnos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del 1 de julio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 27 MAY 2008


CARLOS VICENTE RADA ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL

SAF/JJPA/GHUM/RMRM.